



**CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE ZONAS QUE NO DISPONEN DE COBERTURA DE REDES MÓVILES QUE PROPORCIONEN UN SERVICIO 4G A UNA VELOCIDAD MÍNIMA DE 10 Mbps, Y SOBRE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS “BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROVISIÓN DEL CONJUNTO DE LA INFRAESTRUCTURA PASIVA NECESARIA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES EN ZONAS DONDE NO EXISTE COBERTURA MÓVIL CON TECNOLOGÍA 4G A UNA VELOCIDAD MÍNIMA DE 10 Mbps”**

## **1. Resumen ejecutivo**

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETELECO) somete a consulta de todas las partes interesadas (operadores, administraciones públicas, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y otros agentes) la relación preliminar de zonas en las que se ha identificado que no existe en la actualidad cobertura de las redes de comunicaciones móviles 4G que proporcione al menos 10 Mbps en sentido descendente y 3 Mbps en sentido ascendente (zonas elegibles). Las zonas elegibles se han identificado a partir de la información proporcionada por los operadores que disponen de despliegue nacional de este tipo de redes. Para facilitar la localización y el análisis de dichas zonas se proporcionan ficheros de capas geográficas en formato kmz y shape para facilitar su tratamiento desde cualquier sistema de información georreferenciada (GIS) y se pone a disposición un enlace a una aplicación web con un visor cartográfico con varios tipos de mapas sobre los que se puede visualizar la capa de zonas preliminarmente elegibles.

El objetivo de la consulta es consolidar esta identificación preliminar para obtener el mapa definitivo de zonas elegibles, en las que se considera que, de acuerdo con la normativa de ayudas de Estado, es posible conceder ayudas públicas durante este año para la realización de proyectos para la provisión del conjunto de infraestructuras pasivas que posibiliten, mediante su utilización por los operadores de servicios de comunicaciones electrónicas, la prestación de servicios de comunicaciones móviles de banda ancha de muy alta velocidad, tanto en sentido descendente como ascendente, en las zonas geográficas de todo el territorio nacional identificadas como zonas elegibles.



Asimismo, la SETELECO somete a consulta pública las principales características de las “BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROVISIÓN DEL CONJUNTO DE LA INFRAESTRUCTURA PASIVA NECESARIA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES EN ZONAS DONDE NO EXISTE COBERTURA MÓVIL CON TECNOLOGÍA 4G A UNA VELOCIDAD MINIMA DE 10 Mbps”

Las respuestas deberán presentarse en formato electrónico, a través del formulario genérico “Otras solicitudes de carácter general remitidas a la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico” ubicado en la sede electrónica del Ministerio:

<https://sedediatid.mineco.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=203>

Cualquier duda pueden dirigirla a [infraestructuraspasivas@economia.gob.es](mailto:infraestructuraspasivas@economia.gob.es)

El plazo de presentación finaliza a las 24 horas del día 5 de septiembre de 2021.

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté claramente identificado.

Con carácter general las respuestas se considerarán no confidenciales y, en consecuencia, de libre difusión. En caso de incluir en la respuesta información que se considere que debe ser tratada como confidencial, deberá identificarse claramente, motivando tal consideración.

## 2. Base jurídica

En la normativa europea de ayudas de Estado a la banda ancha se define como zona blanca NGA aquella que no dispone de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación, ni previsiones para su dotación por algún operador, en el plazo de 3 años, en base a planes de inversión creíbles. En este mismo sentido, respecto de la provisión de un nivel mínimo de servicio con redes 4G, se puede definir como zona elegible, aquella zona en la que no existe en la actualidad cobertura de las redes de comunicaciones móviles 4G que proporcionen al menos 10 Mbps, después de más de cinco años continuados de despliegue de esta tecnología.

Dicha normativa permite la concesión de ayudas de Estado a la extensión de la banda ancha siempre que se cumplan con los demás requisitos que se establecen a tal efecto en el Reglamento General de Exención por Categorías o, en su caso, en alguna decisión de no formulación de objeciones de la Comisión Europea. Lo anterior es aplicable también a las ayudas para la provisión del conjunto de infraestructuras pasivas que posibiliten, mediante su utilización por los operadores



de servicios de comunicaciones electrónicas, la prestación de servicios de comunicaciones móviles de banda ancha de muy alta velocidad, tanto en sentido descendente como ascendente, en las zonas geográficas identificadas como zonas elegibles.

Por otro lado, el Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, por el que se regulan instrumentos y procedimientos de coordinación entre diferentes Administraciones Públicas en materia de ayudas públicas dirigidas a favorecer el impulso de la sociedad de la información mediante el fomento de la oferta y disponibilidad de redes de banda ancha, establece en su artículo 2 (Mapa de Cobertura) que la SETELECO elaborará un informe anual de cobertura de banda ancha ultrarrápida que facilite el diseño de medidas de ayuda por las distintas Administraciones públicas y la identificación de las zonas susceptibles de actuación, conforme a las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01). En este caso, la identificación de zonas preliminarmente elegibles para estas ayudas se ha realizado de acuerdo con estas directrices.

Para la identificación de las zonas susceptibles de actuación, la SETELECO realiza esta consulta pública, dirigida a los agentes directamente interesados y, en particular, a las Administraciones públicas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Además, la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas, en su Artículo 22 (Estudios geográficos y despliegue de redes) determina que las autoridades nacionales realizarán un estudio geográfico del alcance de las redes de comunicaciones electrónicas que puedan proporcionar banda ancha, estudio cuyo alcance geográfico deberá dar un nivel adecuado de detalle local que permita realizar los estudios exigidos para la aplicación de la normativa sobre ayudas estatales.

### **3. Elaboración de la capa de información de cobertura**

Esta capa se ha elaborado a partir de la información georreferenciada de la cobertura 4G a 10 Mbps en sentido descendente y 3 Mbps en sentido ascendente, para carga de red 30 % y para una probabilidad de 95% del tiempo y ubicaciones, en todo el territorio nacional, existente a fecha 21 de junio de 2021, suponiendo que toda la capacidad del sector servidor se destina a un usuario. Dicha información ha sido facilitada por los 4 operadores móviles de ámbito nacional que disponen de red propia, en respuesta al requerimiento de cobertura realizado desde la SETELECO a principios del mes de junio de 2021.



La información de cobertura georreferenciada facilitada ha sido, en términos generales, la estimada mediante simulaciones para una recepción a metro y medio sobre el nivel de suelo, entregada en formato ráster a una resolución de 50 metros/pixel, de tal modo que dicha información se ha posicionado directamente en un Sistema de Información Geográfica (GIS).

#### 4. Identificación preliminar de zonas elegibles

La elaboración de las capas de zonas elegibles es el resultado de la combinación de la capa de información de cobertura georreferenciada, descrita en el apartado anterior, con la capa de parcelas del Catastro y con la capa de carreteras del Instituto Geográfico Nacional. Se muestran en los mapas las zonas con construcciones y los tramos de carretera donde no existe cobertura de las redes móviles 4G, que proporcionen una velocidad de al menos 10 Mbps.

En la identificación de las zonas elegibles se han excluido los municipios y las carreteras en las que se han establecido obligaciones de cobertura, incluidas en los Apéndices II, VI, X y XI, del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para el otorgamiento por subasta de concesiones de uso privativo de dominio público radioeléctrico en la banda de 700 MHz, aprobado por la Orden ETD/534/2021, de 26 de mayo. Asimismo, se han excluido todas las entidades singulares de población de más de 10.000 habitantes.

Cada zona elegible se identifica por un código unívoco de 23 caracteres: CÓDIGOMUN000000–2021-0xxxxx para las zonas con construcciones y CÓDIGOMUN000000–2021-1xxxxx para el caso de tramos de carretera. Los primeros 5 caracteres se corresponden con el código INE del municipio en el que se ubica la zona según figura en el Nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística (INE) del año 2020. Los siguientes 6 caracteres son 0 por compatibilidad con la aplicación informática de gestión. Los últimos 6 caracteres identifican a la zona elegible de manera unívoca dentro del municipio.

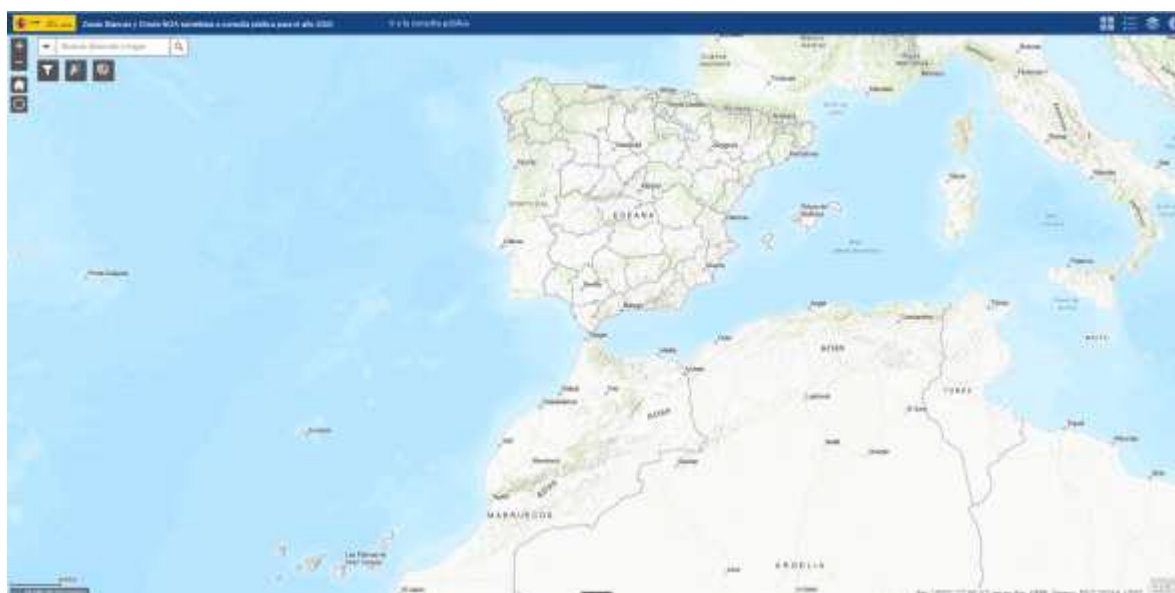
Para cada una de las zonas con construcciones, representadas sobre cuadrícula de terreno de 50 metros establecida por la capa ráster de información de cobertura descrita anteriormente, se muestra la población estimada que no dispone de cobertura con las características indicadas, obtenida aplicando una distribución proporcional a la superficie de la zona elegible respecto del total de población del núcleo poblacional al que pertenece dicha zona elegible.

Las capas, además de estar disponibles en formatos shape y Kmz para su descarga y utilización en un sistema GIS, podrán visualizarse, descargarse y emplear filtros de búsqueda a través de una aplicación web consistente en un mapa geográfico disponible al público en el que podrá visualizarse



la capa de zonas elegibles, tanto las correspondientes a zonas con construcciones como a los tramos de carretera:

<https://avancedigital.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=927e6064587b412d965ba48ce8777fdd>



En la propia página web del visor se puede consultar, en el botón de información situado a la derecha del visor, un manual de uso con la descripción de las distintas funcionalidades de la aplicación.

##### **5. Principales características de las “BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROVISIÓN DEL CONJUNTO DE LA INFRAESTRUCTURA PASIVA NECESARIA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES EN ZONAS DONDE NO EXISTE COBERTURA DE SERVICIO MÓVIL CON TECNOLOGÍA 4G A UNA VELOCIDAD MINIMA DE 10 Mbps”**

A continuación, se recogen las principales características que se incluirán en las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la provisión del conjunto de infraestructuras pasivas necesarias que posibiliten, mediante su utilización por los operadores de servicios de comunicaciones electrónicas, la prestación de servicios de comunicaciones móviles de banda ancha de muy alta velocidad, tanto en sentido descendente como ascendente, en las zonas geográficas de todo el territorio nacional identificadas como zonas elegibles.



### **Intensidad máxima de la ayuda**

La intensidad de la ayuda no podrá superar el 90% de los costes subvencionables.

### **Zonas elegibles**

Las zonas elegibles son las zonas en las que se ha identificado que no existe en la actualidad cobertura de las redes de comunicaciones móviles 4G que proporcionen al menos 10 Mbps en sentido descendente y 3 Mbps en sentido ascendente. Se incluyen núcleos de población, (excluyendo los correspondientes a las obligaciones de la licitación de la banda 700 MHz y todas las entidades singulares de población de más de 10.000 habitantes) y carreteras (excluyendo las incluidas en las obligaciones de la licitación de la banda 700 MHz).

Se ha realizado la identificación preliminar de zonas elegibles, a partir de la información proporcionada por los operadores que disponen de despliegue nacional de este tipo de redes, que son objeto de esta consulta pública, para disponer de la identificación definitiva de zonas elegibles.

### **Ámbito material**

El ámbito material se circunscribe a la provisión de infraestructuras físicas pasivas susceptibles de alojar equipamiento activo correspondiente a redes públicas de comunicaciones móviles de muy alta velocidad, y a las obras civiles relativas a dichas infraestructuras. La infraestructura física a construir incluye cualquier elemento necesario para albergar los elementos activos propios de una red de comunicaciones móviles, como:

- torres, mástiles o postes.
- conductos, recintos o elementos constructivos para albergar los equipos activos de las redes.
- sistemas de alimentación de energía o redes de conexión a las redes públicas de energía.
- elementos y sistemas de protección de las infraestructuras.
- caminos de acceso a las infraestructuras.
- los elementos pasivos de un despliegue de fibra oscura que permita una conexión con la red de agregación. ("backhaul").
- elementos complementarios, excluyendo cualquier elemento activo de la red de comunicaciones móviles.

### **Ámbito geográfico y ámbito de concurrencia**

El ámbito geográfico de los proyectos que opten a las ayudas será una de las 4 zonas en las que se ha dividido el territorio nacional, en concreto:

- Zona 1: Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, y Castilla León
- Zona 2: Aragón, Cataluña, Navarra, Logroño
- Zona 3: Madrid, Castilla la Mancha, Extremadura y Canarias



- Zona 4: Andalucía, Comunidad Valenciana, Murcia, Baleares, Ceuta y Melilla

### **Presupuesto, financiación y plazo de ejecución**

El presupuesto total de 150 M€ previsto para estas ayudas, se dividirá entre estas 4 zonas. Se tendrá en cuenta la cantidad de población y los tramos de carretera, que en cada zona se estima no disponen de cobertura de las redes de comunicaciones móviles 4G que proporcionen al menos 10 Mbps en sentido descendente y 3 Mbps en sentido ascendente.

Las ayudas que se otorguen al amparo de esta orden y estén cofinanciadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia consistirán en una subvención con cargo al capítulo 7, servicio 50, de los Presupuestos Generales del Estado.

El plazo de ejecución de los proyectos será de 2 años contados a partir de la fecha de adjudicación de los mismos.

### **Obligaciones de los beneficiarios y condiciones de acceso al uso de la infraestructura pasiva**

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a ofrecer a los operadores que lo soliciten, acceso efectivo a la totalidad de la infraestructura física subvencionada, incluyendo la red de agregación (“backhaul”), durante un periodo de tiempo ilimitado a partir de la fecha de entrada en servicio del proyecto, de forma abierta, no discriminatoria y respetando el principio de no discriminación tecnológica.

El acceso de los operadores al uso de la infraestructura subvencionada estará condicionado a la prestación por los mismos de un servicio de comunicaciones móviles que ofrezca un servicio de como mínimo 20 Mbps para el enlace descendente y 6 Mbps para el enlace ascendente.

Los beneficiarios garantizarán el pleno cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.”

Los precios de acceso al conjunto de la infraestructura pasiva, o parte de ella, se basarán en los principios de fijación de precios establecidos por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia o en los precios mayoristas fijados por dicha Comisión al operador con Poder Significativo de Mercado para servicios similares que serán considerados como precios máximos. En caso de no existir una oferta de referencia equivalente, la referencia será la de los precios medios existentes en España y en caso de no existir tampoco esta referencia, se aplicará el criterio de



orientación a costes, todo ello teniendo en cuenta las ayudas recibidas para la provisión de la infraestructura pasiva.

### **Beneficiarios**

Podrán solicitar y, en su caso, obtener la condición de beneficiario de las ayudas las personas jurídicas que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Asimismo, podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas agrupaciones de empresas.

No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encontrasen incurso en alguna de las circunstancias que prohíben el acceso a dicha condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, o las empresas que se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución de parte de la actividad subvencionada, siempre y cuando el coste de la subcontratación no supere el 70 por ciento del importe total de la misma.

Cuando la subcontratación exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y autorizarse previamente por el órgano concedente de la ayuda. En cualquier caso, en los contratos se mencionará si existe o no vinculación entre las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, para salvaguardar el efecto incentivador, el contrato no podrá haber sido firmado antes de la presentación de la solicitud.

### **Criterios de valoración**

- Se valorará, en especial los proyectos que, con el presupuesto previsto, proporcionen mayor cobertura, considerando que cada estación que se incluya en la propuesta puede proporcionar cobertura a las zonas elegibles que estén incluidas en un radio de 6 Km de la ubicación de la estación.



- Se valorará también los kilómetros de carretera a los que se proporcionaría cobertura, considerando, igualmente, que cada estación que se incluya en la propuesta puede proporcionar cobertura en un radio de 6 Km de la ubicación de la estación.
- Se valorará el impacto de los proyectos para la creación de empleo neto en España, de participación de PYMES, de cohesión territorial, y dimensión de género.
- Otros aspectos que se valorarán son:
  - Plan de negocio.
  - Grado de definición del proyecto: Descripción técnica, plan de ejecución, explotación y comunicación del proyecto.
  - Características de los servicios de acceso ofertados.
- Se valorará adicionalmente que el solicitante aporte un compromiso fehaciente con un operador que preste servicios de comunicaciones móviles de banda ancha de muy alta velocidad para el uso de dichas infraestructuras pasivas, no siendo necesario dicho compromiso si el solicitante ya tiene dicha categoría.

## 6. Objetivos de la consulta pública

a) Recabar de las partes interesadas (operadores, administraciones públicas y otros agentes), las observaciones sobre la relación de zonas elegibles en las que se ha identificado que no existe en la actualidad cobertura de las redes de comunicaciones móviles 4G que proporcionen al menos 10 Mbps en sentido descendente y 3 Mbps en sentido ascendente.

Para la presentación de observaciones a alguna de las zonas elegibles preliminarmente identificadas, se deberá presentar información fundamentada en relación con las redes móviles 4G en las zonas elegibles, existentes o previstas de forma creíble en el plazo de 3 años.

b) Recabar de las partes interesadas (operadores, administraciones públicas y otros agentes), las observaciones sobre las principales características de las “BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROVISIÓN DEL CONJUNTO DE LA INFRAESTRUCTURA PASIVA NECESARIA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES EN ZONAS DONDE NO EXISTE COBERTURA DE SERVICIO MÓVIL CON TECNOLOGÍA 4G A UNA VELOCIDAD MINIMA DE 10 Mbps”.

c) Tomar nota de cualquier otra observación que se dese formular en relación con este proceso.



## 7. Como responder a la consulta

Las respuestas a esta consulta pública deberán presentarse en formato electrónico a través del formulario genérico “Otras solicitudes de carácter general remitidas a la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico” ubicado en la sede electrónica del Ministerio:

<https://sedediatid.mineco.gob.es/es-es/procedimientosselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=203>

Cualquier duda pueden dirigirla a [infraestructuraspasivas@economia.gob.es](mailto:infraestructuraspasivas@economia.gob.es).

Madrid, 30 de julio de 2021